



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	1° DE JUNIO DE 2020	No. 355
------------------------	---------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 4

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la acción institucional (AI), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2019 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág.

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Nuestro Corazón Fortalece”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 326, Tomo I, el día 20 de abril de 2020 22

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Nota Aclaratoria con relación a la planeación y ejecución del programa social, “Empoderamiento a Mujeres” 24

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, emitidas en el contexto de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19 25

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Apoyo Alimentario en Tiempos del COVID-19 a Niñas y Niños de Primarias y Secundarias Públicas” 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-027-2020.- Convocatoria Número 027.- Contratación de obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Parque Nacional” 48
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-029-2020.- Convocatoria Número 029.- Contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento de escuelas de nivel básico en la Ciudad de México, dentro de las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tláhuac 50
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-030-2020.- Convocatoria Número 030.- Contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento de escuelas de nivel básico en la Ciudad de México, dentro de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo 52
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-031-2020.- Convocatoria Número 031.- Contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento de escuelas de nivel básico en la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial Iztapalapa 54
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AC/LPN/008/2020 a AC/LPN/010/2020.- Convocatoria 003-2020.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de casas de cultura y deportivos 56
- ◆ **Aviso** 59



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A numerales 1 y 3, 9 Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 Apartado A numeral 1 y 64 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7 fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 3°, 5°, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado acciones dirigidas a prevenir su contagio y propagación entre las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad y contrarrestar los efectos adversos en su economía.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19*, el cual establece en su artículo PRIMERO, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y como consecuencia, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días comprendidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental, así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que se considera necesario hacer extensiva la suspensión de términos y plazos establecida en el Acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020, a todas las actuaciones y diligencias de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno, entrega-recepción y en general a todo trámite a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y las unidades administrativas que le están adscritas, entre las que se encuentran los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL PRIMERO BIS AL QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL EJEMPLAR 354 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020

ÚNICO. - Se adiciona el numeral **PRIMERO BIS**, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO: ...

...

...

PRIMERO BIS. - La suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias durante el periodo comprendido entre el del 1° de junio al 09 de agosto de 2020, establecida en el numeral PRIMERO, será aplicable a las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México continuará recibiendo denuncias por actos u omisiones que contravengan el orden jurídico de la Ciudad de México, por medio del sistema de denuncia ciudadana, disponible en la dirección electrónica siguiente: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Las autoridades competentes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado en el primer párrafo del presente numeral, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso o para realizar actividades de investigación.

SEGUNDO. ...**TERCERO: ...**

...

CUARTO: ...

...

...

...

...

...

...

QUINTO: ...

...

...

SEXTO: ...**SÉPTIMO: ...****OCTAVO: ...**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Toda disposición que se oponga al contenido del presente queda sin efectos.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 29 mayo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 11, fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 289 y 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; PRIMERO, CUARTO fracción I del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y; 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 22 de junio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se creó el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México mediante, como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno, cuyo objeto fue la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas entre otras, mediante un Centro Integral de Video monitoreo.

Que el 8 de abril de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se modificó el diverso por el que se creó el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, con el fin de incorporar a su objeto la administración y operación de los Servicios de Atención a Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 086.

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Distrito Federal”.

Que el 30 de octubre de 2014 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Distrito Federal”, asignando el folio de registro 0303130401852141030.

Que el 13 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 10/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014; a través del cual se acordó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que opere de manera estandarizada a nivel nacional.

Que el 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los “Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y de Justicia” del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismos que en su lineamiento Segundo fracción XXIII y Trigésimo Segundo, establece el número 9-1-1 (NUEVE, UNO, UNO), como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia.

Que el 23 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, cambiando su denominación a Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Que el 3 de enero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Distrito Federal”, para quedar como “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la

Ciudad de México, desarrolló e implementó una aplicación de software para dispositivos móviles que permita a la población de la Ciudad de México, contar con una herramienta tecnológica para facilitar la solicitud de auxilio en caso de una emergencia. Dicha aplicación se denomina “9-1-1CDMX”, para el uso del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en dispositivos móviles Android e iOS.

Que el 19 de agosto de 2019, en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se modificó la denominación de la Normatividad Aplicable en el Sistema de Datos Personales del “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de la Ciudad de México”, asignando el folio de registro 0303130401852190819.

Que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, de conformidad al artículo PRIMERO del Decreto por el que se Crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México y 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo SEGUNDO fracción X del Decreto por el que se Crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, así como el artículo 291 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; estableque el C5 tiene la facultad de administrar y operar los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal, competentes para su atención.

Que de conformidad con el artículo 293 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Administración Operativa, coordinar la operación del Centro de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes, así como; establecer niveles de calidad para seguimiento de las líneas de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.

Que los artículos 111 y 111 bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que el servicio de llamadas de emergencia operará bajo el número único 911, en coordinación con las entidades federativas; llevando a cabo la unificación de otros números de emergencia.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”**, a fin de controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y se instruye a esté Órgano Desconcentrado dentro del ámbito de sus atribuciones, a realizar todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS POR SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el que se establece que a través del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 cualquier ciudadano podrá realizar las notificaciones sobre deceso en vía pública o lugar de uso público y deceso en domicilio, ante la sospecha de muerte por COVID-19 y el personal de 9-1-1 deberá orientar a la persona que reporte el deceso, sobre las medidas mínimas de sanidad que debe de llevar a cabo en ese momento, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio y propagación de COVID-19.

Que de conformidad a los artículos con fundamento en los artículos 9, 16 fracciones I, II, VII, VIII, IX y 64 fracciones II, V, y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable del Sistema de Datos Personales del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), no está obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, toda vez, que resultan aplicables las excepciones al principio de consentimiento por situaciones de emergencia sanitaria.

Que derivado de la contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, empezó a recibir reportes relacionados con personas enfermas o fallecidas por probable COVID-19; por lo que el personal médico de la línea de emergencia 9-1-1, comenzó a realizar videollamadas a través de un aplicativo tecnológico, con el objeto de verificar la sintomatología de los usuarios con sospecha de COVID-19, brindar las indicaciones médicas pertinentes e informar la disponibilidad de los hospitales en la Ciudad de México.

Que, el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en coordinación con otras dependencias de gobierno, implementaron medidas para orientar a las personas que reportan decesos de muerte por COVID-19, con la finalidad de indicar las medidas mínimas de sanidad que deben de llevar a cabo ante la sospecha o confirmación de muerte por COVID-19.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Centro, y a razón de los Considerandos antes referidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)

ÚNICO. Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza al tratamiento de datos personales de los usuarios de la línea de emergencia y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1**, para quedar como se establece a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) Denominación:

“Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”

b) Finalidad y uso previsto:

Gestionar de manera eficiente la canalización de los reportes que ingresan a través de la línea de emergencia 9-1-1 y APP9-1-1 CDMX, ante los órganos o autoridades competentes para su debida atención. Respecto de personas que reporten posibles delitos o emergencias como: robos, homicidios, incendios, accidentes automovilísticos, urgencias médicas o personas que se encuentre en estado de peligro, entre otros.

Asimismo, resultado de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de la Ciudad de México, brinda orientación en caso de un deceso en vía pública o lugar de uso público y deceso en domicilio, con la finalidad de indicar las medidas mínimas de sanidad que deben de llevar a cabo ante la sospecha o confirmación de muerte por COVID-19.

De igual forma, los reportes de usuarios que padecen síntomas de Infección Respiratoria (IR), son atendidos (previa autorización), por médicos adscritos al Servicio de Atención a Emergencias 9-1-1 CDMX, quienes realizan una evaluación temprana (tamizaje), por medio de un Aplicativo, a través del cual se utiliza las cámaras de los dispositivos móviles, para que a través de video en tiempo-real y la ubicación automática y exacta de la persona que realiza la llamada; se examinen

los síntomas de probable COVID 19, y en su caso, canalizar una unidad médica para trasladar a los pacientes que necesiten atención hospitalaria, así como informar acerca de la disponibilidad de atención en hospitales COVID-19 de la Ciudad de México.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será la recepción, registro y canalización de los reportes de emergencia con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal, competentes para su atención.

De igual manera serán utilizados para fines estadísticos y con motivo de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, para la recepción, registro, orientación, valoración y canalización de la emergencia, con el fin de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Asimismo, los datos personales recabados se utilizarán para ofrecer el seguimiento de Servicio de Calidad de la línea de emergencias 9-1-1 de la Ciudad de México, con la finalidad de evaluar la atención ofrecida por parte de los operadores de la línea de emergencia a la ciudadanía, así como para la mejora del servicio.

c) Procedencia de los datos:

Personas físicas que hacen uso del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México, APP 9-1-1-1CDMX.

d) Normatividad aplicable:

I. Específica

1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
3. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
5. Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
6. Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
7. Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

II. Soporte

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
5. Ley de Archivos del Distrito Federal
6. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

e) Transferencias:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
2. Secretaría de Gobierno
3. Secretaría de la Contraloría General
4. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
5. Secretaría de Movilidad
6. Secretaría de las Mujeres
7. Secretaría de Obras y Servicios
8. Secretaría de Salud
9. Secretaría de Seguridad Ciudadana
10. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
11. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
12. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
13. Auditoría Superior de la Ciudad de México
14. Órganos de Control
15. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales
16. Agencia Digital de Innovación Pública
17. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
18. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
19. Heroico Cuerpo de Bomberos
20. Sistema de Transportes Eléctricos
21. Metrobus
22. Sistema de Transporte Colectivo

Alcaldías:

1. Álvaro Obregón
2. Azcapotzalco
3. Benito Juárez
4. Coyoacán

5. Cuajimalpa de Morelos
6. Cuauhtémoc
7. Gustavo A. Madero
8. Iztacalco
9. Iztapalapa
10. La Magdalena Contreras
11. Miguel Hidalgo
12. Milpa Alta
13. Tláhuac
14. Tlalpan
15. Venustiano Carranza
16. Xochimilco

II. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) Categoría de los datos personales:

1. Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, ubicación de los hechos (datos geográficos), georreferencia del solicitante del servicio, nacionalidad, edad, sexo y en su caso, imagen (del incidente o de la persona usuaria del Servicio de Emergencia).

2. Datos electrónicos: Nombre de usuario, correo electrónico, identificador único del dispositivo móvil (UID) y token del dispositivo móvil.

3. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como la ubicación, para la realización de acciones de atención, mitigación y control del contagio del COVID-19, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida en la Ciudad de México.

4. Datos sobre la salud: Tipo de sangre, padecimientos, enfermedad crónica, alergias, suministro de medicamentos (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México los proporcionan vía telefónica o a través de la App 9-1-1CDMX), referencias o descripción de sintomatologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona. Asimismo, nombre, edad, sexo, ubicación (domicilio o vía pública), de la persona enferma o fallecida por probable COVID-19; fecha y hora de inicio de la síntomas de la persona enferma o fecha y hora del deceso por probable COVID-19.

5. Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y preferencia sexual (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México los proporcionan vía telefónica o a través de la App 9-1-1CDMX).

6. Datos patrimoniales: Seguro médico (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México los proporcionan vía telefónica o a través de la App 9-1-1CDMX)

b) Datos de carácter obligatorio

Vía telefónica: Ubicación de los hechos (datos geográficos).

Vía aplicación: Nombre de usuario, correo electrónico, georreferencia del solicitante del servicio, teléfono celular con sistema operativo Android e iOS, así como identificador único del dispositivo móvil (UID) y token del dispositivo móvil.

c) Datos de carácter facultativo: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, edad e imagen (del incidente o de la persona usuaria del Servicio de Emergencia), información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria; datos de salud, tipo de sangre, padecimientos, enfermedad crónica, alergias, suministro de medicamentos, referencias o descripción de sintomatologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, estado físico o mental de la persona.

III. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**a) Responsable:**

Cargo Administrativo: Director General de Administración Operativa

Domicilio Oficial: Calle Cecilio Robelo, número 3, colonia Del Parque, código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Tel. 56363000 Ext. 16077

Unidad Administrativa: Dirección de Central de Captación de Reportes de Emergencia y Denuncia

b) Usuarios: Podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de la Central de Captación de Reportes de Emergencia y Denuncia
2. Subdirección de Gestión de Reportes de Emergencia y Denuncia Anónima
3. Subdirección de Gestión de Calidad y Seguimiento
4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención de Reportes de Emergencia
5. Jefatura de Unidad Departamental de Retroalimentación
6. Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación del Servicio
7. Enlace de Retroalimentación "A"
8. Enlace de Retroalimentación "B"
9. Enlace de Gestión de Calidad "A".
10. Enlace de Gestión de Calidad "B"
11. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "A"
12. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "B"
13. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "C"
14. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "D"
15. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "E"

16. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “F”
17. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “G”
18. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “H”
19. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “I”
20. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “J”
21. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “K”
22. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “L”
23. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “M”
24. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “N”
25. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “Ñ”
26. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “O”
27. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “P”
28. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 “Q”
29. Operadores Telefónicos del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

IV. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Cecilio Robelo, número 3, colonia Del Parque, código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con número telefónico 56363000, extensión 15214 y correo electrónico oip.caepccm@cdmx.gob.mx o bien, a través del Sistema Infomex (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

V. PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) deberán ser ejercidos de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. SEGURIDAD

a) Nivel de Seguridad:

Alto

b) Mecanismos de protección exigibles:

Medidas de seguridad Administrativas, Físicas y Técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y
CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones IV, 32, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 97 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, así como el lineamiento III incisos c), d), f), g), i) y n) de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020; y

Considerando

Que con fecha 31 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 252 Bis, en las páginas 61 a la 68, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que con fecha 2 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la vigésima primera época, número 316 Bis, en las páginas 4 a la 15, la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)” para el ejercicio fiscal 2020,

Que con fecha 7 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la vigésima primera época, número 319 Bis, en las páginas 2 a la 6, la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)” para el ejercicio fiscal 2020, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la página 65, numeral 5.2.3. Facilitadores de servicios sociales.

DICE:

5.2.3.- Facilitadores de servicios sociales:

a. Presentar identificación oficial vigente con fotografía. Se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte.
- Cédula profesional.
- Licencia de conducir.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP).

c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.

d. En el caso de solicitar que el facilitador o facilitadora proporcione un servicio social que requiera profesiones específicas; se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: médicos, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, quienes deberán presentar título y/o cédula profesional.

DEBE DECIR:**5.2.3. Facilitadores de servicios sociales.**

Para esta acción institucional se cuenta con la modalidad de facilitadores de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios sociales que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría y afines.

Para la incorporación de estas personas facilitadores de servicios sociales en apoyo a la presente acción institucional, se elaborará un “Formato de solicitud de apoyo para solicitar personas de facilitadoras de servicios sociales dentro de los lineamientos de la “ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASIPP” dirigido a la titular de la SIBISO para el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar éstas deberán contar con los conocimientos y experiencia comprobable en el rubro en el que solicita el acceso y presentar los siguientes documentos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, no será necesario.
- d. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o comprobante de estudios que certifique la conclusión de las carreras de trabajo social, enfermera/o, asistente social, según corresponda.
- e. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Esta Nota Aclaratoria deja sin efectos lo mencionado con el numeral **5.2.3 FACILITADORES DE SERVICIOS SOCIALES** publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México en fechas **2 Y 7 DE ABRIL DE 2020** respectivamente.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 apartado E, 9 apartado A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 18, 20 fracción III, VI, VII, VIII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción IX inciso C) y 174 y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, II, III y XVIII de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; artículo 41 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y el numeral 8.1 de las Reglas de Operación del Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS), publicadas el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo III; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de esta Ciudad publicó en la gaceta Oficial de la Ciudad de México **los días 19, 20, 23, 24, 30, 31 de marzo, 1, 17 22, 27 30 de abril y 18 de mayo de 2020**, los siguientes acuerdos y decretos: **Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19; Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19; Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19; Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19; Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID - 19; Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID - 19 en la Ciudad de México; Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19; Acuerdo que adiciona un párrafo al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; Acuerdo por el que se modifica el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID - 19; Acuerdo que adiciona al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, en el que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; todos estos con la finalidad de atender la contingencia sanitaria por COVID-1; emito la siguiente:**

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)” PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

En la página 127 numeral 5. Población objetivo y beneficiarias.**Dice:****Población objetivo y beneficiarias.**

La población potencial corresponde a las 2,805 asociaciones sin fines de lucro que se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC).

En el caso de la población objetivo está comprendida por todas aquellas organizaciones civiles que prestan servicios en materia de desarrollo social en la Ciudad de México y en aquellas que brindan prestación de servicios sociales a la población migrante.

La población beneficiaria para este 2020 estará compuesta por un mínimo de 49 organizaciones que cumplan con los requisitos para inscribirse en el programa.

Debe decir:**5. Población objetivo y beneficiarias.**

...

...

La población beneficiaria para este 2020 estará compuesta por hasta 50 organizaciones que cumplan con los requisitos para inscribirse en el programa.

En la página 127 numeral 6. Metas Físicas.**Dice:****6. Metas Físicas.**

Para el ejercicio fiscal 2020 se otorgará financiamiento a un mínimo de 49 organizaciones.

Debe decir:**6. Metas Físicas.**

Este programa para el ejercicio fiscal 2020 otorgará financiamiento para hasta 50 Organizaciones de la Sociedad Civil. La meta de cobertura depende de los proyectos recibidos y que cumplan con los requisitos de la misma expresados en las presentes reglas de operación y en la Convocatoria que al efecto se emita.

En la página 127, numeral 7. Programación presupuestal.**Dice:****7. Programación presupuestal.**

El presupuesto total para el año 2020 es de \$24'500,000.00 (veinticuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

...

...

...

Debe decir:

7. Programación presupuestal.

El presupuesto total para el año 2020 será de hasta \$24'500,000.00 (veinticuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. -Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente nota aclaratoria entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITO LA SIGUIENTE:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES “NUESTRO CORAZÓN FORTALECE” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; OPERADO POR LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 326 TOMO I EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En la página 85 Y 86, numeral 12 apartado Operación del Programa y Proceso de Entrega

Dice:

12. Operación del Programa

Proceso de Entrega

A las personas que conforman el padrón de beneficiarios, se les notificará en las 27 lecherías LICONSA que formarán parte de esta acción social, y se les indicará el procedimiento para la entrega y canje de los vales.

La entrega de los vales se realizará a través del personal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en específico de la Coordinación de Territoriales, así como de la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección de Gobierno y de la Dirección de Participación Ciudadana en cada una de las 27 lecherías LICONSA durante el mes de abril y mayo, en el horario que establezcan las lecherías.

Cada talón estará acompañado de un listado de mercados, tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, con direcciones donde se aceptarán los vales.

Para la entrega de los vales la persona beneficiaria deberá presentar su tarjeta de acreditación del Programa Social de Abasto, así como su INE con residencia en Cuauhtémoc y firmar la recepción de los vales.

Debe Decir:

12. Operación de la acción.

La Alcaldía Cuauhtémoc y LICONSA S.A. de C.V celebraron un Convenio de Colaboración en la Ciudad de México, el día 29 de abril de 2020, para los fines que se establece esta acción social.

Ni la Alcaldía Cuauhtémoc, ni LICONSA podrá emitir por cuenta propia, vales para la adquisición de bienes.

La Alcaldía en Cuauhtémoc formará un registro público de negocios, tiendas y establecimientos que ofrezcan productos de primera necesidad y que estén interesados en participar en la Acción social.

La Alcaldía en Cuauhtémoc dará a conocer los establecimientos o giros mercantiles que participan y ofrecen productos de primera necesidad.

De igual manera la Alcaldía en Cuauhtémoc firmó un contrato de afiliación para vales de papel, respecto del programa para la articulación solidaria de mercado, comunidad, abasto y alimentación para la ejecución de esta acción social, que celebraron por una parte por SERVICIOS BROXEL SA.P.I. DE C.V. y por otra parte “EL COMERCIANTE” el día 24 de abril de 2020, en dicho contrato se establecen los mecanismos, entre la empresa especializada en la emisión, pago de vales y el comerciante, especificando la forma en la que se abonará el recurso a los dueños de los establecimientos y comercios participantes.

Proceso de Entrega

La Alcaldía en Cuauhtémoc distribuirá los vales quincenalmente en las sedes de 27 lecherías LICONSA a las familias pertenecientes al padrón de dicha institución. La entrega deberá hacerse en un horario escalonado a fin de evitar aglomeraciones.

La Alcaldía en Cuauhtémoc dará a conocer a los beneficiarios de la Acción Social el nombre y la ubicación de los negocios, tiendas y establecimientos que previamente hayan sido registrados en el programa por la alcaldía.

La entrega de los vales se realizará a través del personal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en específico de la Coordinación de Territoriales, así como de la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección de Gobierno y de la Dirección de Participación Ciudadana en cada una de las 27 lecherías LICONSA durante el mes de abril y mayo, en el horario que establezcan las lecherías.

Cada talón estará acompañado de un listado de mercados, tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, con direcciones donde se aceptarán los vales.

Para la entrega de los vales la persona beneficiaria deberá presentar su tarjeta de acreditación del Programa Social de Abasto, así como su INE con residencia en Cuauhtémoc y firmar la recepción de los vales.

Los beneficiarios de la acción social, podrán acceder a la página de la alcaldía en <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/nuestro-corazon/fortalece/establecimientos/>, donde pueden consultar la ubicación y los establecimiento participantes en el intercambio de los vales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la siguiente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 26 de mayo de 2020.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en los artículos 11 apartado C, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras; he tenido a bien emitir la siguiente:

DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EMITIDA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE, SE SOLICITA INSERTAR Y PUBLICAR EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA CON RELACIÓN A LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EMPODERAMIENTO A MUJERES”**, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 279, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020.

En la página 193, apartado 17.- MECANISMOS DE RENDICION DE CUENTAS.

DICE:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

DEBE DECIR:

17. 1. Derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria por covid-19, emitida el 31 de marzo del presente, las capacitaciones y entrega de apoyo económico de dicho programa social, serán ejecutadas hasta nuevo aviso, una vez que sea declarada y levantada la emergencia sanitaria de cuarentena por COVID-19.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de mayo de 2020

(Firma)

**LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDAS EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

I.1 Programa Social “La Empleadora” 2020.

I.2 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución del Programa Social.

I.3 Dirección General de Desarrollo Social, unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto del Programa.

I.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano, unidad administrativa responsable de la operación, seguimiento y control del Programa.

I.5 Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, unidad administrativa coadyuvante con la Dirección General de Desarrollo Social en la operación territorial del programa social.

I.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación del Programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación de personas beneficiarias.

I.7 Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos: Evaluación interna del programa social.

I.8 Subdirección de Recursos Financieros: unidad administrativa responsable de realizar las transferencias monetarias, así como su concentración y sistematización.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El presente programa social es de orden público e interés social, como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y cumple con las atribuciones conferidas a la Administración Pública de la Ciudad de México y con la responsabilidad social del Estado de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales.

Asimismo, el programa promueve, protege y garantiza el cumplimiento de los derechos sociales de las personas que habitan la Alcaldía Miguel Hidalgo, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y trabajo, por medio de acciones sociales enfocadas a coadyuvar en la disminución la desigualdad social en sus diversas formas, misma que es originada por la distribución inequitativa del ingreso, bienes y servicios entre las personas. Por ello, es prioritario generar políticas y programas públicos contra la pobreza, impulsar la política de desarrollo social con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos de atención prioritaria que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como

promover la inclusión hacia los grupos de atención prioritaria determinados por edad, sexo, género, raza, etnia o cualquier otro que pueda limitar el desarrollo social, de su familia y la convivencia en comunidad, garantizando el pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.

Como parte de los objetivos que promueve el Gobierno en la Alcaldía Miguel Hidalgo, cumplir con los principios de la política de desarrollo social y garantizar a los grupos de atención prioritaria programas sociales que incidan en desarrollo de la economía, cultura, deporte, vivienda, salud, empleo, educación, para mitigar los efectos de pobreza y desigualdad, es prioritario, así como la promoción de modelos de inclusión e igualdad sustantiva.

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los seis Ejes Estratégicos que conforman el Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía Miguel Hidalgo es el Eje 1. Inclusión y Derechos, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del Gobierno Central.

El Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno abierto de manera progresiva y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este contexto, el Programa Social “La Empleadora”, se inserta así en el Eje 2. Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, que en su numeral 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo, habla del empleo como un derecho humano y de la sustentabilidad y circularidad del Desarrollo Económico como elementos indispensables de las políticas públicas.

III. DIAGNÓSTICO.

La demarcación territorial de la Alcaldía de Miguel Hidalgo es una de las más favorecidas por sus índices de desarrollo humano, sin embargo, dado el desarrollo económico de su población es un ejemplo de la gran desigualdad que el modelo económico neoliberal tuvo como consecuencia, al generar poblaciones con un nivel superior de ingreso, pero una gran cantidad de personas vulnerables por debajo de la línea mínima de bienestar. En este sentido, considerando el Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI. De los 188,312 personas ocupadas en la Alcaldía en 2010, 6.2 % ganaban hasta 1 salario mínimo; el 14.43 % de entre 1 a 2 y el 70.99 % más de 2 salarios mínimos. Sin embargo, el 7.09% de la población para 2015 se ubica en situación de pobreza, de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL; lo que equivale a que alrededor de 20 mil 370 personas se ubiquen en tal situación, ello a pesar de que en el periodo 2010-2015 la pobreza en la Alcaldía disminuyó en un bajo nivel de 33 mil personas a 20 mil 370 personas. Al comparar dicho resultado con el resto de las Alcaldías, Miguel Hidalgo se encuentra en segundo lugar con el menor porcentaje de población en pobreza, pero no es suficiente.

Respecto a las personas que se encuentran en pobreza extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo período las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldía	Pobreza			Miles de personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de Morelos	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10

Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldía	Pobreza Extrema			Miles de personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Milpa Alta	5.54%	1.96%	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15
Tláhuac	4.05%	1.34%	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de Morelos	3.01%	1.18%	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47%	1.72%	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05%	2.40%	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95%	1.79%	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39%	0.40%	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27%	0.58%	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35%	0.67%	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63%	1.07%	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64%	1.15%	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58%	1.33%	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29%	0.13%	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62%	0.53%	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78%	0.68%	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13%	0.14%	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía de Miguel Hidalgo el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es Alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota un incremento en las condiciones de desarrollo social de su población.

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto

Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio
Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

No obstante la mejoría, en la Alcaldía Miguel Hidalgo también es posible detectar contrastes importantes detectando diferencias en cuanto a la distribución del IDS CDMX, identificando una configuración espacial diferente. Como se observa en el mapa siguiente, al interior de la Alcaldía se ubican manzanas con un índice de desarrollo alto, sino también manzanas con un índice medio distribuido a lo largo de todo el territorio de la Alcaldía, y en menor proporción manzanas con un índice bajo y muy bajo al norte y sur del territorio de la demarcación.

Por otra parte, es importante considerar que un sector que merece de atención prioritaria son los adultos mayores, ya que este grupo de pobladores requieren de consideraciones especiales para mantener o mejorar su estilo de vida, garantizando un ingreso que les permita el acceso a la alimentación, a la salud, y al espacio público, entre otros servicios. Según datos de la encuesta Intercensal de 2015 de INEGI, en la Alcaldía existen 62,001 personas mayores de 60 años, lo que representa el 17.0 % respecto al total de la población de Miguel Hidalgo.

En tanto, en materia de discapacidad nos referimos al cuadro siguiente, elaborado por el INEGI con los datos Censales del 2010 podemos identificar que más de 370 mil personas se ubican en dicha condición.

Género	Hombres	Mujeres	Total	Condición de limitación en la actividad	Con limitación
Población Total	172,667	200,222	372,889		
Sin Limitación	153,919	178,478	332,397		
Total	5,776	8,446	14,222		
Caminar o Moverse	3,068	5,542	8,610		
Ver	1,512	2,091	3,603		
Escuchar	846	1,116	1,962		
Hablar o Comunicarse	487	544	1,031		
Atender el cuidado personal	361	662	1,023		
Poner atención o aprender	310	378	688		
Mental	774	726	1,500		
No especificado	12,972	13,298	26,270		

Fuente: Censo 2010 (INEGI).

Por otra parte, el crecimiento poblacional en la demarcación es muy estable ya que la tasa de crecimiento es de -0.4, de acuerdo a lo que reporta el INEGI para el quinquenio 2010-2015. El promedio de edad de la Alcaldía es de 36 años. Y el porcentaje de población afiliada a servicios de salud es de 82.1%. El grado promedio de escolaridad es de 10.57. Mientras que el porcentaje de hogares con jefatura femenina es de 37.9%, siendo el promedio de ocupantes por vivienda de 2.9 personas (INEGI, 2015).

Es por ello que se vuelve relevante e indispensable el presente Programa Social, que si bien no genera empleo de manera directa, y que ninguno de los beneficiarios o facilitadores serán considerados empleados de la Alcaldía Miguel Hidalgo, al estar dirigido a la población desocupada y subocupada de la Alcaldía, coadyuvará a la mitigación de los rezagos sociales en materia de ocupación y por corresponsabilidad de los beneficiarios se reforzará el tejido social de la alcaldía generando mejores condiciones de vida para sus habitantes al enfocarlo en diversos temas que se abordarán con los beneficiarios.

III.1 ANTECEDENTE.

El Programa Social “La Empleadora”, inició como Acción Social en 2018 y se estableció como Programa Social en 2019, con el propósito de disminuir el número de personas en situación de vulnerabilidad, por la carencia de ocupación, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social, fortaleciendo el sentido de pertenencia local, contribuyendo a la recuperación de espacios públicos y propiciando la sana convivencia social mediante prácticas comunitarias.

“La Empleadora” es un programa social concebido para atender a personas desocupadas o subocupadas de sectores de la población en condiciones de desigualdad. Cabe señalar que su nombre se viene utilizando desde el ejercicio fiscal 2018 y 2019, y ya es identificado por los misioneros hidalgüenses y su finalidad, no se contraponen con la población objetivo de ningún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ni de ninguna instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Su antecedente oficial como Acción Social se encuentra publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 y como Programa Social, en la misma Gaceta los días 16 de abril y 2 de julio de 2019.

Durante el ejercicio 2018 se atendió a 7,837 beneficiarios en total, de los cuales 7,500 fueron beneficiarios con un apoyo económico único de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y 337 replicadores con un apoyo económico único de \$7,400.00 (Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con una inversión total \$32,497,200.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio fiscal 2019, la operación del Programa Social se diversificó e inició en el mes de julio, concluyendo el 31 de diciembre; la meta fue atender de manera mensual a 7,575 empleadores y 303 promotores, no obstante, el número de beneficiarios fue diverso cada mes, considerando la baja y sustitución de beneficiarios atendiendo al 31 de diciembre de 2019 a un total de 7,990 personas. El programa operó con 14 brigadas en los siguientes ejes:

1. Fomento al Deporte.
2. Disposición de Desechos.
3. Prevención al Delito.
4. Fomento a la Cultura Cívica.
5. Protección al Valor Ambiental.
6. Movilidad.
7. Ecología y Sustentabilidad.
8. Manejo del Agua.
9. Prevención a las Adicciones.
10. Promoción Cultural.
11. Protección Civil.
12. Igualdad.
13. Parques y Jardines.
14. Seguridad Ciudadana.

En cada brigada se asignó un determinado número de promotores y empleadores, con base en la solicitud y necesidad de cada área responsable y con el propósito de mantener la ocupación temporal de los beneficiarios. Los promotores fueron asignados por colonia en las 89 de la Alcaldía, dependiendo del número total de beneficiarios registrados por espacio territorial. Con el total de personas beneficiarias, se conformaron grupos de entre 20 y 30 beneficiarios para mejor coordinación y se asignó un promotor por grupo.

Los resultados más significativos fueron: el inventario del arbolado de toda la Alcaldía y su registro en un mapa visible mediante una plataforma informática; capacitación a promotores en materia de protección civil para replicar la información con empleadores; capacitaciones masivas en materia de Seguridad Ciudadana, Cultura Cívica, Movilidad, Manejo de Residuos, Cuidado del Agua y Derechos Humanos. Se integraron las Brigadas Violeta con la participación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, las cuales recibieron capacitación específica para difundir información relacionada con “Una vida libre de violencia”, así como el establecimiento de “Senderos seguros para niñas y mujeres” en por lo menos 5 colonias de la Alcaldía. Se promovió la participación de los beneficiarios en 4 ediciones del Zumbaton (activación masiva

de baile) en diversos espacios de la Alcaldía, 4 carreras de 5 y 10 kilómetros, así como la primera carrera Turismo Run por los lugares más emblemáticos de Miguel Hidalgo; se promovió la participación activa de los beneficiarios en temas culturales y cívicos y en materia ambiental se promovió la recuperación de parques y jardines, actividades en huertos y elaboración de composta y cuidado animal.

El resultado presupuestal aproximado fue de 90.0 millones de pesos en beneficio de aproximadamente 7,990 personas en total durante el ejercicio, lo anterior, con motivo de baja de beneficiarios y sustituciones durante los meses de septiembre, octubre y noviembre. Cabe aclarar que dicha cifra es acumulada, sin embargo, en ningún mes de operación, se alcanzó el total de beneficiarios propuesto (7,878).

Para 2020 se prevé la operación paulatina a partir del mes de junio, con ejes adicionales a saber:

Eje	Objetivo
1. Fomento al Deporte.	Promoción de actividades deportivas en las 89 colonias de la Alcaldía.
2. Disposición de Desechos.	Difusión de información oficial, para el manejo adecuado de residuos sólidos.
3. Prevención del Delito.	Identificación de problemáticas y acciones afirmativas para la prevención de actos delictivos en las colonias.
4. Fomento a la Cultura Cívica.	Difusión de información relacionada con la Ley de Cultura Cívica, para mejorar la convivencia en las colonias.
5. Protección del Valor Ambiental.	Acciones para preservar el medio ambiente, en beneficio de los vecinos en Miguel Hidalgo y zonas aledañas (manejo de heces fecales, cuidado del arbolado en la Alcaldía, promoción de huertos y composta y difusión de acciones de desarrollo sustentable).
6. Movilidad.	Promoción activa de la diversidad de opciones para mejorar la movilidad en la Alcaldía.
7. Manejo del Agua.	Promoción y difusión de información relacionada con el cuidado debido del agua, con el propósito de preservar su abasto.
8. Desarrollo juvenil y prevención de las Adicciones.	Identificación e integración de jóvenes en actividades que fortalezcan su desarrollo, así como la difusión de información para prevenir las adicciones en niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía.
9. Promoción Cultural.	Participación activa en la promoción y difusión de actividades culturales.
10. Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres.	Integración de grupos de trabajo dedicados a la prevención de la violencia en contra de mujeres y niñas.
11. Obras Públicas e Infraestructura Urbana.	Identificación de necesidades de obra e infraestructura en las colonias de la Alcaldía.
12. Protección Civil.	Ejecutar acciones en materia de Protección Civil, con el propósito de revertir las condiciones de vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.
13. Seguridad y Gestión de Barrio.	Búsqueda constante de acciones positivas en pro de la seguridad de los residentes en la Alcaldía y promoción activa de participación vecinal.
14. Áreas Verdes.	Identificación, cuidado y recuperación de espacios públicos, con el propósito de que todos los vecinos cuenten con espacios asequibles y dignos.
15. Participación Ciudadana.	Fortalecer el contacto primario con la ciudadanía, con el propósito de identificar con precisión las necesidades en cada colonia.

16. Salud Preventiva.	Las personas beneficiarias participaran de manera activa, en la identificación del estado de salud de sus residentes, con el propósito de canalizar eficientemente el servicio de salud de la Alcaldía.
17. Fomento económico y reactivación de la economía.	Reavivar la economía del pequeño comercio en la Alcaldía, mediante la participación activa de las personas beneficiarias, mediante intercambio de una parte del beneficio económico otorgado (vales), canjeables en establecimientos registrados, para fomentar la economía, enriquecida por la contingencia sanitaria.
18. Gendarmería.	Reacción inmediata que tendrá la función de documentar denuncias de violaciones e infracciones en materia de usos de suelo, construcciones, establecimientos mercantiles, medio ambiente, estacionamientos públicos, mercados públicos, entre otros.
19. Desarrollo Social.	Desarrollar un sistema que permita identificar por colonia y sexo y edad, el nivel de vulnerabilidad de sus residentes, con el propósito de focalizar el desarrollo social de manera eficiente.

En los 19 ejes anteriores, las personas beneficiarias realizarán diversas actividades organizadas y planeadas por los responsables institucionales de cada rubro en la estructura organizacional de la Alcaldía.

En cuanto a las diferencias operativas entre 2019 y 2020, se prevé modificar el rango de edad de jóvenes de 18 a 29 años, se agregará el grupo de población entre 30 y 39 años de edad en búsqueda de Empleo y Emprendimiento con base en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, se mantiene el beneficio para personas liberadas y preliberadas, sin embargo, con el propósito de salvaguardar sus derechos humanos y evitar discriminación, se les incluirá en el grupo etario correspondiente y, por último, se elevará la edad de los adultos mayores de 60 a 67 años.

III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL.

De acuerdo al Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017) en su publicación de cifras de pobreza a nivel municipal (2010 y 2015), en la alcaldía Miguel Hidalgo hay 20,370 (veinte mil trescientos setenta) personas en dicha situación, en el mismo estudio para el siguiente estrato social de Pobreza extrema existen 370 (trescientos setenta) personas en pobreza extrema, atender a dichos sectores de población resulta de alta prioridad para esta administración, por lo que coadyuva a través del presente programa social para reducir dichas cifras que se contraponen con Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 que ubica a la Alcaldía Miguel Hidalgo en un nivel Alto.

La carencia de un empleo digno para una cantidad importante de personas que habitan la Ciudad de México y en específico en la Alcaldía Miguel Hidalgo es un problema público que requiere la atención gubernamental; que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para noviembre de 2019, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al cierre del 2019, se refleja en la Tasa de Desocupación (TD), (que se refiere a la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo) fue de 3.5% de la PEA a nivel nacional, proporción inferior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD registró un incremento durante noviembre del 2019 frente a la de igual mes de 2018 (3.5% vs 3.3%), con datos ajustados por estacionalidad en la misma fuente se señala que la Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 8.2 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue mayor a la del mismo mes de 2018 que se ubicó en 7.0 por ciento. En este mismo contexto, La Tasa de Informalidad Laboral 1 (proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo) fue de 56.1% en noviembre de 2019, cifra superior a la de octubre y menor en (-)1.0 puntos respecto a la de igual mes de 2018. Asimismo, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (que se refiere a la proporción de la población ocupada en

unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa), representó 27.1% en el penúltimo mes de 2019, proporción menor que la del mes previo que fue de 27.6%, y menor en (-)0.4 puntos frente a la del mismo mes del año 2018.

Sin duda, la población en algunos de los sectores mencionados es ya de por sí vulnerable en materia de ingresos al no poder acceder a un empleo formal. Sin embargo, al interior de este sector de población existen grupos con problemáticas diversas que agravan la condición de desigualdad, en su nivel socioeconómico, grado de alfabetización, seguridad social, entre otros. Otra situación de atención se encuadra en estratos de la población de personas jóvenes, mismas que al momento de terminar sus estudios, en la mayoría de los casos no cuentan con experiencia laboral impactando de forma adversa al momento de la búsqueda de un empleo; es así que se determinan los siguientes grupos de atención prioritaria como población objetivo del programa social: Jóvenes entre 18 a 29 años, Jefes y Jefas de Familia, Personas con discapacidad, Personas de 40 años y hasta 59 años, Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años, Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato y Personas de 18 años o más con estudios de licenciatura.

Conforme a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, publicada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), todos los países deben encaminar sus acciones para promover en la próxima década el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos, es por ello que durante el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía en Miguel Hidalgo impulsará acciones especiales para lograr la vinculación laboral ante otras dependencias de personas entre 30 y 39 años de edad que se encuentren en la búsqueda de trabajo digno o emprendimiento, lo anterior, como acción afirmativa del Desarrollo Social en la Alcaldía.

Los datos estadísticos emitidos por el INEGI, y la vulnerabilidad de la población económicamente activa desocupada y subocupada, así como la que se encuentra laborando en la informalidad, nos refleja de manera clara la necesidad de atender primordialmente dichos sectores, situación que la Alcaldía Miguel Hidalgo coadyuvará para que disminuyan dichas tasas al mismo tiempo que fortalece el tejido social en beneficio de todos sus habitantes a través de capacitación en los temas ya antes mencionados: Fomento al Deporte; Disposición de Desechos; Prevención del Delito; Fomento a la Cultura Cívica; Protección del Valor Ambiental; Movilidad; Manejo del Agua; Desarrollo juvenil y prevención de las Adicciones; Promoción Cultural; Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres; Obras Públicas e Infraestructura Urbana; Protección Civil; Seguridad y Gestión de Barrio y Áreas Verdes, Participación Ciudadana, Salud preventiva, Fomento económico y reactivación de la economía, Gendarmería y Desarrollo Social.

De no llevarse a cabo todas estas actividades a través del presente programa social, se continuaría con una tendencia negativa de manera transversal, es decir, de no aplicarse no solo se afectaría la ocupación de los beneficiarios, sino también de su entorno, prevalecerían condiciones de insalubridad, inseguridad y se dejarían de atender materias indispensables como por ejemplo la de Protección Civil o alguna de las mencionadas, por lo que atendiendo el principio de corresponsabilidad previsto en el artículo 124 fracción VI de la Ley De Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece la incorporación en los programas sociales acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del beneficio y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; resulta primordial la implementación del programa social.

III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mayores de 18 años, desocupados o subocupados que se encuentren en alguno de los siguientes grupos de población.

Empleadores.

- Jóvenes entre 18 y 29 años.
- Jefes y Jefas de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas entre 30 y 39 años en búsqueda de trabajo digno o emprendimiento.
- Personas de 40 años y hasta 59 años.
- Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años.

Las y los Empleadores serán los beneficiarios directos del programa social, tendrá asignadas actividades definidas por los responsables de cada eje es decir: Fomento al Deporte; Disposición de Desechos; Prevención del Delito; Fomento a la Cultura Cívica; Protección del Valor Ambiental; Movilidad; Manejo del Agua; Desarrollo juvenil y prevención de las Adicciones; Promoción Cultural; Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres; Obras Públicas e Infraestructura Urbana; Protección Civil; Seguridad y Gestión de Barrio y Áreas Verdes, Participación Ciudadana, Salud preventiva, Fomento económico y reactivación de la economía, Gendarmería y Desarrollo Social.

Las y los empleadores ocuparan parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro. En este sentido, considerando el periodo de contingencia, se privilegiará el desarrollo de actividades que impliquen movilidad mínima y que puedan desarrollarse desde casa.

El programa social “La Empleadora” prevé la participación de facilitadores (coordinadores y promotores) que coadyuvarán en la operación del mismo y en las actividades que tendrán los beneficiarios. La figura de facilitador que se implementará se describe de la siguiente manera:

Promotor (a).

-Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato.

Las y los promotores son beneficiarios que coordinarán grupos preferentemente de entre 20 y 35 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano; verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Coordinador (a).

- Personas de 18 años o más con estudios técnicos o de licenciatura.

Las y los coordinadores son beneficiarios que apoyarán las actividades que realicen los promotores y empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

El programa social “La Empleadora” beneficiará a aproximadamente 7,809 (siete mil ochocientos nueve) personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Convocatoria, además de un distintivo que los identifique como personas beneficiarias.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

IV.1 OBJETIVO GENERAL.

Disminuir en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo la desigualdad social en sus diversas formas, entre individuos y grupos sociales, otorgando beneficios económicos diferenciados a la población residente desocupada o subocupada, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social que fortalezcan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de la economía en la demarcación, el mejoramiento de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar sinergia entre los ciudadanos y la Alcaldía construyendo mecanismos de participación conjunta, que mejoren la habitabilidad de la demarcación.

- Proporcionar un beneficio económico(monetario y en vales) a la población desocupada o subocupada en la Alcaldía, que participe en actividades temporales de recuperación económica, mejoramiento de espacios e integración comunitaria.

- Orientara las personas beneficiarias para que participen en actividades temporales de: reactivación de la economía, mejoramiento de espacios públicos, disminución del índice de violencia, promoción de la cultura de paz, protección civil, actividades lúdicas y cívicas, entre otras.

IV.3 ALCANCE.

La Alcaldía Miguel Hidalgo con el del Programa Social “**La Empleadora**” busca fortalecer el tejido social entre los habitantes de la demarcación, mediante su ocupación temporal, la organización y desarrollo de acciones que promuevan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de la economía, el mejoramiento de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

V. METAFÍSICA.

Durante el ejercicio fiscal 2020 se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas, además de un distintivo que los identifique como personas beneficiarias. El número de beneficios económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de junio y concluirá el 30 de septiembre de 2020.

Dicho programa podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, en función de la disponibilidad presupuestal derivada de la evaluación que realice la Dirección General de Administración, con la autorización del Titular de la Alcaldía, en cuyo caso, se realizará el ajuste normativo que corresponda y se someterá a consideración de la autoridad competente.

Se apoyará a 7,809 (Siete mil ochocientos nueve) beneficiarios distribuidos de la siguiente manera:

- 7,480 Empleadores.
- 299 Promotores.
- 30 Coordinadores.

Durante la operación del programa, se otorgará orientación de las actividades al total de las personas beneficiarias. Dicha orientación podrá realizarse de manera presencial, vía electrónica mediante presentaciones, videos y redes sociales.

VI. META FINANCIERA.

Beneficio económico de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales mensuales intercambiables en comercios de la Alcaldía afiliados, a partir del mes de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020 a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales mensuales intercambiables en comercios de la Alcaldía afiliados, a partir del mes de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales mensuales intercambiables en comercios de la Alcaldía afiliados, a partir del mes de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus

comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la operación del Programa Social “La Empleadora” durante ejercicio 2020, el monto asignado es de \$99,990,000.00 (Noventa y nueve millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) que se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de Apoyo	Total de Apoyos	Apoyo económico mensual	Total anual
Empleador (a)	7,480	\$2,000.00	\$89,760,000.00
Promotor (a)	299	\$5,000.00	\$8,970,000.00
Coordinador (a)	30	\$7,000.00	\$1,260,000.00

En caso de que alguna persona beneficiaria conforme al Padrón publicado en la página oficial de la Alcaldía, no concluya el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, por tal motivo, la meta física al final del ejercicio podrá variar en función del número de sustituciones. De manera mensual, en ningún caso excederá el presupuesto inicialmente programado.

Adicionalmente, podrá destinarse hasta el 6% (seis) del presupuesto total para gastos de operación (distintivos, contenidos, credencialización, administración del sistema de registro y control, entre otros).

VIII. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VIII.1 DIFUSIÓN.

El Programa Social “La Empleadora” se dará a conocer entre la población por los siguientes medios:

1. La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
2. En dos periódicos de circulación local;
3. En la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>;
4. De manera impresa en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

VIII.2 REQUISITOS DE ACCESO.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, los interesados deberán:

- *Ser de nacionalidad mexicana.
- *Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- *Tener 18 años o más conforme al grupo de población correspondiente.
- *Estar desocupado o subocupado al momento de su incorporación al Programa y durante la operación del mismo.
- *No recibir algún otro apoyo económico similar (Local o Federal).
- *Para el caso de Promotores contar con estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
- *Para el caso de Coordinadores contar con estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “La Empleadora”:

- *Identificación oficial vigente.
- *Clave Única de Registro de Población con QR del solicitante.

*Comprobante de domicilio en Miguel Hidalgo con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición. El comprobante podrá renovarse al momento del Alta como persona beneficiaria.

*Solicitud “**Bajo protesta de decir verdad**”, en la que se manifieste la desocupación o subocupación laboral, así como disponibilidad de horario para llevar a cabo las actividades. Dicha solicitud podrá ser electrónica.

*Para el caso de Jefes y Jefas de Familia, acta de nacimiento de un hijo menor de 18 años.

*Para el caso de Personas con Discapacidad, Certificado de Discapacidad con antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de expedición o en su caso, certificado de discapacidad permanente.

*Para el caso de Promotores, comprobante legible que acredite estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).

*Para el caso de Coordinadores, comprobante legible que acredite estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

VIII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

a) De acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de Convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de manera impresa en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

b) Posterior a la publicación de la Convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse vía internet o en los centros de registro, en las fechas y horarios que se señalen en la misma.

La recepción de documentación, hace las veces de solicitud y registro. La determinación final de las personas beneficiarias que participarán en el programa “La Empleadora” se hará pública en la página de la Alcaldía e impresa en los Centros de Registro señalados en la Convocatoria y está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

c) Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada en una sola exhibición conforme al apartado VIII.2 Requisitos de Acceso, y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta, ilegible o alterada.

d) Los requisitos, documentos, forma de acceso, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) En el momento del registro al presente Programa Social los interesados recibirán de las entidades responsables del programa en comento comprobante de haber completado su registro. Dicho comprobante podrá ser electrónico.

f) La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas, o llamando al teléfono 5276-7700 extensión 2007.

g) Una vez que la persona solicitante es incorporada al programa social, formará parte del Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

h) El padrón definitivo de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo (<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

i) En el momento de que la persona es incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias, se gestionará y entregará el (los) instrumento (s) necesarios para que sea entregado el beneficio económico mensual, dicho instrumento (s) es personal e intransferible. Si la persona beneficiaria participó en el ejercicio inmediato anterior, podrá utilizarse, el instrumento entregado en dicho ejercicio.

- j) Para la entrega del instrumento (s) la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para realizar la entrega y señalará día y hora para su recepción. El Alta de la persona beneficiaria, se perfecciona con la entrega del instrumento (s) necesario para la entrega del beneficio económico.
- k) La Dirección de Desarrollo Social y Humano mantendrá una adecuada comunicación y coordinación con las personas beneficiarias a través de las y los promotores y coordinadores, para garantizar la realización de las actividades conforme al objetivo general del programa.
- l) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- m) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- n) El acceso al programa es bajo demanda una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dé a conocer la Convocatoria respectiva.
- ñ) No podrán ser beneficiarios del programa, trabajadores bajo ningún tipo de contratación del Sector Gobierno, sea local o federal.
- o) El programa social “La Empleadora” encuentra su fundamento en la Ley de Desarrollo Social, motivo por el que todas las personas participantes en él, son beneficiarios y en ningún caso, podrán ser considerados trabajadores de la Alcaldía, por lo que no existirá ninguna relación laboral, durante la operación del programa.

VIII. 4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

VIII.4.1 OBLIGACIONES.

Todos los beneficiarios del programa social, estarán obligados a lo siguiente:

- Respetar la asignación del Promotor, cualquier cambio deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, siempre y cuando la causa lo justifique.
- Realizar puntualmente a la actividad designada, cumpliendo con por lo menos el 80% de participación total en el mes.
- Demostrar su participación en las actividades encomendadas en los medios asignados para tal fin.
- Generar el reporte de actividades validado por el promotor y/o coordinador que ampare el desempeño de las actividades encomendadas. El reporte de actividades podrá entregarse con firma autógrafa o impreso digitalmente; dicho reporte será parte del expediente de control y seguimiento que se establezca dentro del programa (salvo en el periodo de contingencia, que podrá generarse de manera electrónica mediante las coordinaciones).
- Participar en la orientación que determine la Dirección de Desarrollo Social y Humano presencialmente o por redes sociales.
- No incurrir en ninguna causal de baja.

VIII.4.2 CAUSALES DE BAJA.

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” y por tanto el cese del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Se detecte cuenta con algún otro beneficio económico similar (local o federal).
- Presente escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del beneficio que éste programa otorga o, no acuda a realizarlo en la fecha y horario que fije la Dirección de Desarrollo Social y Humano, señalado conforme a las presentes Reglas o en la Convocatoria respectiva.

- No asista a la orientación o actividad encomendada, o habiendo iniciado la misma, se deje de presentar sin causa justificada.
- No entregue el reporte mensual de actividades durante el mes que corresponda.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.
- Por fallecimiento.
- Incurra en alguna falta, que vulnere el objetivo general del programa social.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso.

VIII.4.3 SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

Se podrá suspender del Programa Social “La Empleadora” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a la persona beneficiaria que:

- *Incumpla las presentes Reglas de Operación.
- *Incurra en actos de violencia (física o verbal), acoso, discriminación en contra de otro beneficiario (empleador, promotor o coordinador) o servidor público de la Alcaldía.
- *Manifieste públicamente comentarios que vulnere el objetivo general del programa social.
- *Ponga en riesgo la integridad física o emocional de beneficiarios o servidores públicos.
- *Se compruebe su vinculación a proceso penal, sin importar el delito de que se trate.
- *Incurra en actos de deshonestidad o se tengan indicios de uso indebido del programa social. En este caso, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.
- *Se detecte es trabajador del Sector Gobierno local o federal.
- *Se detecte proporcionó información falsa respecto de su residencia en la Alcaldía.
- *Cualquier otra que contravenga el objetivo general del Programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

IX.1 OPERACIÓN.

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, es la instancia responsable de la operación, control y seguimiento del Programa Social. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es responsable de la supervisión y verificación del Programa.
2. El acceso al Programa Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará la gestión necesaria para la publicación de la Convocatoria del presente Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. A partir de la publicación de la Convocatoria, las personas interesadas podrán realizar su registro vía internet o, acudir a los centros de registro en la fecha y horario que señale la Convocatoria para solicitar su registro al presente programa.
5. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, en cual hará público en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias, se gestionará y entregará el (los) instrumento (s) por medio de los cuales se hará la entrega del beneficio económico. Su uso es personal e intransferible. En casos excepcionales podrá pagarse mediante cheque, excepto en el caso de vales.
7. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación y/o evaluación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y con ello garantizar la correcta difusión de las actividades conforme a los ejes previstos.

8. Los datos personales de quienes soliciten su incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9. Con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social “La Empleadora” son personales, intransferibles y gratuitos.

11. Cualquier situación no prevista en las presente Reglas de Operación y que se presente durante la operación del Programa Social “La Empleadora” será resuelta por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

IX.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia encargada de llevar a cabo la operación, control y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la supervisión y verificación del Programa, así como la atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa y la concentración y resguardo de documentación.

El Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos, será el encargado de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la encargada integrar el padrón de personas beneficiarias, así como dar seguimiento al avance del presente programa social, tanto en el desempeño de los beneficiarios en actividades comunitarias, vía la validación de los informes de actividades.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opere la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas del al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 527607809 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando la temporalidad de los hechos, la motivación de la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, personas involucradas y correo electrónico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56.58.11.11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del presente programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La persona que se considere indebidamente excluida del presente programa social podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800 CDMX, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o bien en la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México la cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación;
8. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Finalmente, se indica que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06090 en la Ciudad de México, Tel. 5627-9700, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

XII.1 EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna, deberá ser realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, y el Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos será la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del presente Programa Social.

XII.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

El objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la metodología del marco lógico:

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores de gestión y resultados de la presente acción institucional es que a continuación se plasman, utilizando para ello la Metodología del Marco Lógico.

NIVEL DEL OBJETIVO: Fin.

OBJETIVO: Contribuir al mejoramiento de espacios públicos, ubicados en las Alcaldía Miguel Hidalgo.

INDICADOR: Porcentaje de espacios públicos mejorados.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de espacios públicos mejorados/Total de espacios públicos identificados necesidad de mejora*100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Informe anual.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito.

OBJETIVO: Personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades del programa.

INDICADOR: Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades del programa.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias/ Total de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo registradas en el programa*100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, vulnerables habitantes de Miguel Hidalgo.

INDICADOR: Porcentaje de apoyos económicos entregados.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de apoyos económicos entregados/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Personas en condición de vulnerabilidad y desocupación habitantes de Miguel Hidalgo con orientación en relación a las actividades del programa.

INDICADOR: Porcentaje de personas de desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo orientadas en relación a las actividades del programa.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo orientadas/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

El avance de la Matriz de Indicadores del Programa Social “La Empleadora”, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

XIII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El Programa Social “La Empleadora” forma parte de la política de desarrollo social que el Gobierno en la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieran a partir de este programa.

Por lo anterior, como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación en la presente acción será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad civil	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

En consecuencia, los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa social directamente en las oficinas de la Alcaldía ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860; y en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril No. 338, Col. Escandón, C.P. 11800.

XIV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

El Programa Social "La Empleadora" se articula con el programa "MERCOMUNA", la Alcaldía Miguel Hidalgo.

XV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia, lo anterior, a través de la Dirección General de Administración.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social "La Empleadora" y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVI. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma Nacional de Transparencia y en la Página de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y

procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVII. TRANSPARENCIA.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de Abril No. 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de La Empleadora con fundamento en artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de “La Empleadora”, llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios del programa social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad y resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos, el control, para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas en caso de ser necesario, además del seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficio económico”.

XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos o instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo la Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de mayo de 2020.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Tlalpan, surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ALIMENTARIO EN TIEMPOS DEL COVID-19 A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS DE TLALPAN”.

Los lineamientos para la acción social “Apoyo alimentario en tiempos del COVID-19 a niñas y niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/acciones-sociales/apoyo-alimentario-primaria-secundaria-covid19.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, esq. San Juan de Dios, col. Toriello Guerra C. P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2020.

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 027

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-027-2020	\$2,000.00	05/jun/2020, hasta las 14:00 horas	09/jun/2020, a las 11:00 horas	16/jun/2020, a las 12:00 horas	22/jun/2020, a las 12:00 horas	29/jun/2020, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Parque Nacional", ubicado en fracción del predio calle Hermanos Lumiere s/n entre calle Zacarías Janssen y Rodolfo Diesel, colonia Parque Nacional Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado"			02/jul/2020	08/nov/2020	\$6,300,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-027-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de Proyecto Ejecutivo y Construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 3 contratos cumplidos.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 029

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-029-2020	\$2,000.00	15/jun/2020, hasta las 14:00 horas	16/jun/2020, a las 11:00 horas	22/jun/2020, a las 17:00 horas	26/jun/2020, a las 17:00 horas	02/jul/2020, a las 17:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento de escuelas a nivel básico en la Ciudad de México, dentro de las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tláhuac". (Paquete 11)			06/jul/2020	02/dic/2020	\$12,450,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-029-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1528/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en el ramo de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Planteles Estudiantiles de Nivel Básico.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 030

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-030-2020	\$2,000.00	16/jun/2020, hasta las 14:00 horas	17/jun/2020, a las 11:00 horas	23/jun/2020, a las 13:30 horas	29/jun/2020, a las 17:00 horas	03/jul/2020, a las 10:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento de escuelas a nivel básico en la Ciudad de México, dentro de las Alcaldías Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo". (Paquete 10)			08/jul/2020	04/dic/2020	\$13,750,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-030-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1528/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en el ramo de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Planteles Estudiantiles de Nivel Básico.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 031

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-031-2020	\$2,000.00	17/jun/2020, hasta las 14:00 horas	18/jun/2020, a las 11:00 horas	24/jun/2020, a las 14:00 horas	30/jun/2020, a las 10:30 horas	06/jul/2020, a las 10:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento de escuelas a nivel básico en la Ciudad de México, dentro de la Alcaldía Iztapalapa". (Paquete 7)			09/jul/2020	31/dic/2020	\$17,600,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-031-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1528/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en el ramo de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Planteles Estudiantiles de Nivel Básico.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003-2020

El Lic. Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II, 30, 42 y 71 Fracción III y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/008/2020	Rehabilitación de Casas de Cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Casa de Cultura Jesús Romero Flores, Culiacán 103, Hipódromo Condesa).				06-jul-20	27-nov-20	\$5,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
AC/LPN/008/2020	\$2,500	03-junio-2020	04-junio-2020 10:00 hrs.	10-junio-2020 10:00 hrs.	16-junio-2020 10:00 hrs.		22-jun-2020 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/009/2020	Rehabilitación de Casas de Cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Casa de Cultura San Rafael, Rosas Moreno 110, Colonia San Rafael).				06-jul-20	30-oct-20	\$1,920,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
AC/LPN/009/2020	\$2,500	03-junio-2020	04-junio-2020 10:00 hrs.	10-junio-2020 11:00 hrs.	16-junio-2020 10:00 hrs.		22-jun-2020 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/010/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Tabasco, Mazcagni 49, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo).				06-jul-20	09-oct-20	\$1,774,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
AC/LPN/010/2020	\$2,500	03-junio-2020	04-junio-2020 10:00 hrs.	10-junio-2020 12:00 hrs.	16-junio-2020 12:00 hrs.		22-jun-2020 12:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos con el oficio No. SAF/SE/2374/2019, de fecha 26 de Diciembre de 2019.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentra disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días 01, 02 y 03 de junio del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la Ing. Arq. Blanca Estela Cuevas Manjarrez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2019, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2020 balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

- c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- d) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- e) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2019, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2020 balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.
- f) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral) y Acta de Nacimiento (persona física).
- g) Comprobante de domicilio fiscal actual.

h) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del GCDMX/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.

- 5.- No se otorgará anticipo.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Alcaldía en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
- 12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.
- 13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Los trabajos se pactarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el periodo. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de fallo.
- Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato con I.V.A.
- Las fechas de corte para el pago de estimaciones serán los días 15 (quince), 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por periodos máximos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Transitorio

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 26 DE MAYO DE 2020

ALCALDE DE CUAUHTÉMOC

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)